

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Nelson Dámaso Dorta Brito, de un solar de seis mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «Los Hoyos», sito en el término municipal de Guía de Isora (Tenerife), y que linda: Norte, Manuel Reverón González; Sur, prolongación de la avenida de Héroes del Alcázar; Este, Colegio de Enseñanza General Básica; Oeste, Carmen Trujillo Rodríguez y herederos de doña Josefa Borges Rodríguez.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos veinticinco, libro cuarenta y siete, folio ciento dieciséis, finca número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23653

*REAL DECRETO 2444/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, al pago de Los Molinos, que linda: al Norte, con finca de don Peter Mills; al Sur, con camino de propiedad municipal; al Oeste, con carretera de acceso a Conil de la Frontera, y Este, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos setenta y nueve, folio ciento setenta y seis finca número cuatro mil novecientos veintiuno, libro noventa y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23654

*REAL DECRETO 2445/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia) de un inmueble de 2.040 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), de un solar de dos mil cuarenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Eras del Calvario», que linda: al Norte, con servicio de la casa-cuartel de la Guardia Civil; al Sur, con era de don José Alconada Herrero y Vicente Serrano Rucantido; al Este, con era de herederos de Abraham San Millán, y al Oeste, con calle Diagonal, y era de don José Alconada Herrero.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23655

*REAL DECRETO 2446/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) de un inmueble de 217 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a edificios de Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos diecisiete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense), de un inmueble de doscientos diecisiete metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, y que linda: Norte, casa del Estado, Serafín Novo Arias y paso de servidumbre; Sur, calle del Doctor Pérez Lista; Este, paso de servidumbre; Oeste, casa de Isaac Herrero y esposa.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos cincuenta y seis, libro setenta y seis, folio ochenta y tres, finca número nueve mil trescientos noventa y dos, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgado dependientes de este último De-